



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA**

**AUTO No. 02147
(21 de Agosto de 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

El suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Risaralda, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar a la empresa y/o empleador **JOSE DIAZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía #75.064.122, propietario del establecimiento de comercio La Tierra Prometida, ubicado en la Carrera 7 # 23-46 Lago en Pereira – Risaralda, Teléfono 3444887, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito del 16 de Julio de 2018, y radicado #11EE20187066001000002613 de esta Dirección Territorial Risaralda, el señor Abraham Isaias Contreras Buitrago, identificado con cedula de identidad venezolano #20.077.618, interpone queja contra la empresa y/o empleador **JOSE DIAZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía #75.064.122, por el presunto accidente laboral ocurrido el 7 de julio de 2018 dentro del establecimiento de comercio La Tierra Prometida, ubicado en la Carrera 7 # 23-46 Lago en Pereira – Risaralda.

Lo anterior con el fin de hacer las averiguaciones por el presunto incumplimiento a la normatividad en Riesgos Laborales al no afiliarse a la ARL al trabajador señor Abraham Isaias Contreras Buitrago, identificado con cedula de identidad venezolano #20.077.618

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguación preliminar a la empresa y/o empleador **JOSE DIAZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía #75.064.122, propietario del establecimiento de comercio La Tierra Prometida, ubicado en la Carrera 7 # 23-46 Lago en Pereira – Risaralda, Teléfono 3444887, por presunta violación a la normatividad en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio Actualizado y Registro Único Tributario RUT.
2. Acreditar constancia de afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales, en los cuales se identifiquen los aportes pagados a favor del señor Abraham Isaias Contreras Buitrago. (Decreto Ley 1295 de 1994, art. 4 literal c, art. 21 literal a y b).
3. Acreditar la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigia de Salud Ocupacional existente a la fecha del accidente grave, y tres últimas actas de reunión anteriores al evento, y acta de

reunión del comité extraordinaria por el evento sufrido por el trabajador en cuestión, (Resolución 2013 de 1986 artículo 7 y 11 literal k).

4. Acreditar la Matriz de Riesgos y Peligros actualizada. Evidencias de cumplimiento de los controles dispuestos en la matriz de riesgos para el caso del señor Abraham Isaias Contreras Buitrago. Resolución 1016 de 1986, artículo 11.
5. Constancia de entrega de elementos de protección personal al señor Constancia de entrega de elementos de protección personal al señor Abraham Isaias Contreras Buitrago, Constancia del fabricante y/o proveedor del implemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 12 y 13, y artículo 14 numeral 5.
6. Acreditar el cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (anteriormente denominada programa de salud ocupacional) para el año 2018, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste, La empresa deberá hacer una modificación del cronograma de Salud Ocupacional incluyendo las acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar un accidente similar formuladas por la ARL cuando existe un ATG Y ATM).
7. Certificación de la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes ocupacionales, donde se evidencie que se le realizó el examen de ingreso y pos-incapacidad al señor Abraham Isaias Contreras Buitrago, Decreto 614 artículos 30 literal b numeral 1, Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6.

ARTICULO TERCERO: ASIGNAR a la Doctora Diana Milena Bedoya Loaiza, Inspectora del Trabajo y Seguridad Social de Pereira- Risaralda, por el termino de diez (10) días para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director Territorial